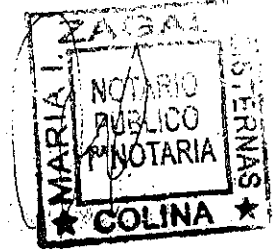


**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolina@tie.cl



REPERTORIO Nº 1089

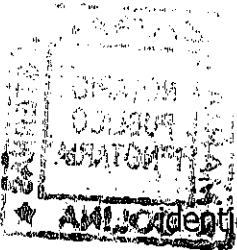
CONVENIO DE EXPLOTACIÓN DE PERTENENCIAS MINERAS

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CANTEROS DE COLINA A.G.

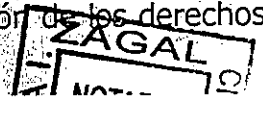
e

INMOBILIARIA SANTA ISIDORA S.A.

EN COLINA, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, a ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco, ante mi MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Colina, con oficio en Avenida Inmaculada Concepción ciento dos local uno y dos, comparecen: la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CANTEROS DE COLINA A.G., asociación gremial, rol único tributario número setenta y cuatro millones sesenta y tres mil ochocientos guión nueve, en adelante también "Los Canteros", representada según se acreditará por don **RICARDO ORELLANA PACHECO**, chileno, casado, cantero, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento siete mil setenta y uno guión cuatro, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Fermín Vergara sin número, comuna de Colina por una parte y, por la otra, la sociedad INMOBILIARIA SANTA ISIDORA S.A., sociedad anónima, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos mil trescientos guión tres, en adelante también "ISI", representada según se acreditará por don Sebastián Fernández Riesco, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos diez guión K, ambos domiciliados en esta ciudad Carretera General San Martín número diez mil ciento dos, comuna de



identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Declara don Ricardo Orellana Pacheco que la asociación gremial que representa se encuentra actualmente en litigio con la sucesión del señor Fidel Aguilera León respecto de la propiedad sobre las pertenencias mineras regidas por el antiguo Código de Minería, denominadas "La Cantera Uno a Seis", cuya cara superficial se encuentra ubicada dentro del predio que resulta de parte del plano de subdivisión de parte del predio denominado Fundo las Canteras Parte Hijuela E del plano de división del Fundo Los Hornos, ubicado en la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco. El acta de mensura se encuentra inscrita a su nombre a Fojas cuatrocientas doce, Número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres del Conservador de Minas de Santiago. Actualmente la causa se encuentra radicada en la Corte Suprema bajo el rol número dos mil doscientos seis / dos mil cuatro en espera de la vista de un recurso de casación en el fondo presentado por el señor Fidel Aguilera Contreras. SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento ISI y "Los Canteros", convienen lo siguiente: Uno) ISI se compromete a brindar a Los Canteros todo el apoyo legal necesario obligándose a invertir una suma no inferior a la suma equivalente en pesos de quince mil Unidades de Fomento para el estudio de antecedentes técnicos y legales como asimismo para la contratación de los abogados necesarios para asegurar el éxito en el o los juicios de recuperación de las pertenencias mineras "La Cantera Uno a Seis", denominadas también Pan de Azúcar; La Campana; y, La Pedregosa. A mayor abundamiento, y para pronto y cabal cumplimiento de esta obligación, ISI ya ha contratado a la oficina de abogados Baeza, Larraín Rozas Ltda. y liquios futuros de tal forma que los canteros con ISI puedan explotar libremente estas pertenencias Dos) En caso de obtenerse el resultado favorable en él o los juicios de recuperación de las pertenencias mineras, las partes deberán buscar la mejor forma jurídica de distribución de los derechos de explotación, de

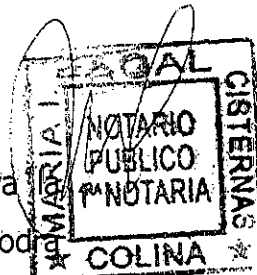


**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

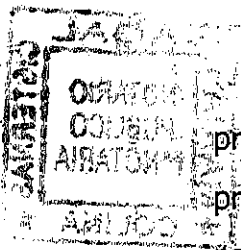
Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2

Fono 8446480 - Fono Fax 8443827

notariacolina@tie.cl



manera que ISI pueda explotar libremente y en forma exclusiva la pertenencia minera denominada La Campana. Asimismo, ISI podrá explotar en forma conjunta con los trabajadores canteros que explotan hoy día la pertenencia minera denominada Pan de Azúcar la que será explotada por ISI, de común acuerdo tanto en su fecha de inicio como forma y método de trabajo. En relación a la zona de La Pedregosa la explotación corresponderá exclusivamente a Los Canteros e ISI sólo tendrá el derecho exclusivo respecto de los desmontes producidos por Los Canteros en dicha zona. Se deja establecido que los canteros pondrán retirar semanalmente hasta treinta metros cúbicos de desmonte y bloques de dimensiones mayor no apta para ISI, el que será cargado directamente y manualmente por los canteros y obtenido solamente de Las Pedregosa y Pan de Azúcar. Tres) Por cada metro cúbico de material extraído por ISI de las pertenencias antes señaladas, pagará a Los Canteros la suma de cien pesos los que serán reajustados de acuerdo al cien por ciento de la UF tomando como base el valor de la UF. Al seis de junio del dos mil cinco el cual es de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta. Este reajuste se hará anualmente. Este valor incluye cualquier costo que Los Canteros tengan y corresponde a la única retribución que ISI se obliga a pagar por la extracción de áridos. El impuesto al valor agregado será pagado por ISI, emitiendo la factura de compra pertinente. Cuatro) Los Canteros autorizan desde ya a ISI a ingresar a las pertenencias mineras señaladas pudiendo al efecto trabajar durante las veinticuatro horas del día, obligándose ISI a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias pertinentes con el fin de velar por la seguridad de los propios canteros, de quienes habitan en las canteras y de su propio personal. Quinto) El presente convenio sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto de común acuerdo por las partes y subsistirá durante todo el periodo en el cual existan reservas de áridos en las pertenencias mineras señaladas o veinte años a partir de la fecha de firma del



presente contrato, lo que ocurra primero, si las partes no acuerdan la prórroga del contrato por un nuevo plazo. TERCERO: En este acto las partes suscriben dos planos donde se identifican las pertenencias mineras "La Cantera Uno a Seis", denominadas también Pan de Azúcar; La Campana; y, La Pedregosa, planos que se entienden formar parte integrante del presente convenio. CUARTO: Los Canteros se obligan en forma irrevocable a efectuar todos los trámites necesarios que sean legalmente procedentes para la ejecución de este acuerdo y se obligan -desde luego- a suscribir todos los documentos, autorizaciones y declaraciones, patrocinios y poderes que sean necesarios para que ISI pueda ejecutar los tramites necesarios para obtener la recuperación jurídica de las pertenencias mineras para "Los Canteros". QUINTO: Cualquier dificultad que surja entre las partes, con motivo de la presente convención, o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su validez, interpretación, efectos, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquiera otra causa relacionada con el presente contrato, se resolverá por un árbitro arbitrador, designado de común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo, por la Justicia Ordinaria. SEXTO: Todos los gastos y derechos que implique el presente contrato, serán de cargo de ISI. SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. OCTAVO: La personería de don Ricardo Orellana Pacheco para representar a Los Canteros, consta de Certificado número dos mil trescientos cuarenta otorgado por la Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros Registro Número mil quinientos siete A.G., firmado por doña Javiera Estrada Quezada, Jefa de la Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros, en el cual consta que el señor Ricardo Orellana Pacheco tiene el cargo de Presidente de la Asociación Gremial de Trabajadores Canteros y Afines. La personería de don Sebastián Fernández Riesco, para representar a la sociedad INMOBILIARIA SANTA ISIDORA S.A. consta de la escritura pública de



MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA

Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2

Fono 8446480 - Fono Fax 8443827

notariacolina@tie.cl



fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve otorgada en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalera. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas. NOVENO: En señal de acuerdo, como testigos de lo obrado comparecen y firman: Don Gonzalo Alejandro Contreras Carvajal, cédula nacional de identidad número once millones novecientos setenta y un mil ciento veintinueve guión cero, SECRETARIO; don Luis Alberto Varela Palacios, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cinco mil ochocientos treinta y tres guión cuatro, TESORERO; Don Roberto Agustín Torres Oñate, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta guión K, VICEPRESIDENTE; Don Andrés Javier Artiaga Ramirez, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos cincuenta y cuatro mil setenta y uno guión seis, DIRECTOR; Elías Salvador Aravena Villarroel, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión uno, actual Presidente Electo y don Rolando Enrique Abarca Plaza, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos veintiocho guión K, miembro de la Asociación. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Esta escritura se anotó en el repertorio con el número un mil ochenta y nueve. Se da copia. Doy fe

RICARDO ORELLANA PACHECO

RUT 4.107.071-4

pp. Asociación De Trabajadores Canteros De Colina A.G.

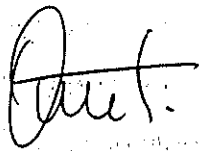

Sebastián Fernández Riesco

RUT 6.379.810-K

pp. INMOBILIARIA SANTA ISIDORA S.A.


Gonzalo A. Contreras Carvajal./ SECRETARIO

RUT.: 11.971.129-0



Luis A. Varela Palacios./ TESORERO

RUT.: 8.105.833-4


Roberto A. Torres Oñate./ VICEPRESIDENTE

RUT.: 10.541.160-K


Andrés J. Artiaga Ramirez./ DIRECTOR

RUT.: 12.554.071-6


Elías Salvador Aravena Villarroel./Presidente Electo

RUT 13.769.458-1

Conforme con su original
del Registro Respectivo


Rolando Enrique Abarca Plaza/ Integrante Asociación

RUT 8.966.828-K



de 08 JUN 2005 de

